RESOLUCION CONJUNTA M.P./M.T.E. y S.S. 1/17
Buenos Aires, 23 de enero de 2017
B.O.: 1/2/17
Vigencia: 1/2/17

Programa Nacional para la Transformación Productiva (PNTP). Su creación. Empresas de transformación productiva y empresas dinámicas. Beneficios a empresas y trabajadores. Res. Conj. M.P./M.T.E. y S.S. 1/16. Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 7 de la Res. Conj. M.P./M.T.E. y S.S. 1, de fecha 10 de noviembre de 2016, por el siguiente:

"Artículo 7 – Los beneficios detallados en los ptos. 3, 4 y 5 del art. 5 de la presente resolución serán otorgados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de los programas existentes en dicho organismo o aquéllos que se crearán en el futuro, conforme las condiciones generales establecidas en el Anexo IF-2016-03132550-APNMT, que forma parte integrante de la presente medida.

La Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Administración Nacional de la Seguridad Social dictarán, en el ámbito de sus competencias, las normas complementarias, aclaratorias o de aplicación que resulten necesarias para la implementación de los beneficios enumerados en el primer párrafo de este artículo".

Art. 2 – Sustitúyese el art. 8 de la Res. Conj. M.P./M.T.E. y S.S. 1/16 del Ministerio de Producción y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el siguiente:

"Artículo 8 – Créase el Registro del Programa Nacional para la Transformación Productiva (Registro PNTP), en el ámbito de la Secretaría de la Transformación Productiva, para la inscripción de:

1. Las empresas que deseen ingresar al Programa Nacional para la Transformación Productiva (PNTP) como empresas de transformación productiva o empresas dinámicas.

2. Los trabajadores de una empresa de transformación productiva que eventualmente deseen recibir los beneficios previstos en el presente programa.

Los interesados en inscribirse en el Registro del Programa Nacional para la Transformación Productiva deberán encontrarse debidamente inscriptos en el Registro Unico del Ministerio de Producción (RUMP), debiendo actualizar la documentación e información requerida en forma periódica conforme lo establece la Res. 442, de fecha 8 de setiembre de 2016, del Ministerio de Producción y las normas modificatorias y aclaratorias que se dictaren.

Los trabajadores de una empresa de transformación productiva podrán tramitar su inscripción en el Registro PNTP en las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o en las Oficinas de Empleo que integran la red de servicios de empleo".

Art. 3 – Sustitúyese el art. 10 de la Res. Conj. M.P./M.T.E. y S.S. 1/16 por el siguiente:

"Artículo 10 – Créase dentro del marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva, un Comité Ejecutivo que estará integrado por:

1. Un representante de la Secretaría de la Transformación Productiva del Ministerio de Producción.